

## Teorías de la inteligibilidad del discurso. Análisis del impacto de las teorías semánticas en las prácticas jurídicas

### *Theories of the intelligibility of legal discourse. Analysis of the impact of semantic theories on legal practices*

Eliana De Rosa

Universidad Juan Agustín Maza, Facultad de Ciencias Sociales y Comunicación, Abogacía; Argentina

DOI: <https://doi.org/10.59872/icu.v8i11.501>

Correo de correspondencia: [elianaderos82@gmail.com](mailto:elianaderos82@gmail.com)

Recepción: 11/05/2024; Aceptación: 11/06/2024;

Publicación: 02/07/2024

**Palabras claves:** Discurso jurídico; Indeterminación;

Razonamiento jurídico; Teorías Lingüísticas; Inteligibilidad

**Keywords:** Legal discourse; indeterminacy; legal reasoning;

Linguistic Theories; Intelligibility

#### Resumen

El carácter discursivo del derecho como práctica social institucionalizada ha dado lugar a duros cuestionamientos con especial consideración en el ámbito de la agencia judicial. El acto adjudicativo ha devenido en los últimos años en una operatoria sumamente compleja como consecuencia de la ampliación de marcos de referencia en los que se desenvuelve. En este proyecto de investigación nos hemos propuesto como objetivos (I) identificar las implicancias surgidas del reconocimiento de la dimensión discursiva del fenómeno jurídico, (II) Analizar la forma en que se problematizan las prácticas jurídicas legislativa y adjudicativa como consecuencia del O1 y (III) Suministrar una propuesta de recuperación de criterios de determinación que contribuyan a hacer inteligibles las prácticas jurídicas. La ejecución del proyecto ha requerido el empleo de una metodología de tipo cualitativo consistente en una etapa heurística; una etapa de análisis crítico del problema y etapa de transferencia. Finalmente, como resultado de la investigación, se han recogido algunas herramientas heurísticas que permitirían prima facie echar luz a la problemática descrita brindando un marco de referencia claro al operador jurídico.

#### Abstract

*The discursive nature of law as a social practice has given rise to harsh questions with special consideration in the field of judicial agency. The adjudicative act has become in recent years an extremely complex operation as a consequence of the expansion of reference frames in which it operates. In this research project we have proposed ourselves as objectives (I) to identify the implications arising from the recognition of the discursive dimension of the legal phenomenon, (II) to analyze the way in which legislative and adjudicative legal practices are problematized as a consequence of O1 and (III) Provide a proactive proposal in order to overcome the indicated difficulties, trying to recover determination criteria that allow legal practices to be made intelligible. Finally, as a result of the investigation, some heuristic tools have been collected that would prima facie shed light on the described problem, providing a clear framework to the legal operator.*

## Introducción

En las últimas décadas la legitimidad de la agencia judicial se ha visto duramente cuestionada sobre todo desde las teorías críticas del derecho que han impugnado las prácticas aduciendo que las mismas han devenido en meros discursos políticos e ideológicos hábilmente enmascarados en tecnicismos retóricos y lingüístico-normativos. El llamado modelo de estado de derecho constitucional ha supuesto un grado de complejización relevante que ha recaído sobre todo en el contexto de la praxis adjudicativa, la cual se ha desdoblado en distintas operaciones que incluyen distintos niveles de composición del razonamiento, a saber: (I) el relativo a la interpretación de premisas normativas y (II) el relativo a los juicios evaluativos que realiza el adjudicador. El presente proyecto se propuso como objetivo explorar las propuestas de dos iusfilósofos contemporáneos que han asumido el desafío de brindar propuestas heurísticas en orden a la superación de esta problemática. En esa inteligencia se identificaron los siguientes objetivos (I) apuntar las implicancias más significativas surgidas como consecuencia del reconocimiento de la dimensión discursiva del fenómeno jurídico, (II) Analizar la forma en que se problematizan las prácticas jurídicas legislativa y adjudicativa como consecuencia del O1 y (III) Suministrar una propuesta propositiva en orden a la superación de las dificultades señaladas, procurando recuperar criterios de determinación que permitan tornar inteligibles las prácticas jurídicas.

## Materiales y métodos

Como toda investigación de tipo cualitativo, esta investigación se ha llevado adelante sobre la base de un trabajo consistente en tres etapas: 1) etapa heurística (o de búsqueda y selección de material bibliográfico); 2) etapa de desarrollo (análisis crítico del problema) y 3) etapa de transferencia.

En la primera etapa hemos procedido a analizar las implicancias de la llamada dimensión discursiva del derecho, entendiendo al discurso jurídico en el marco de la configuración formulada por Alexy en términos de caso especial del discurso práctico en general (Alexy, 2007, p. 305) focalizando puntualmente nuestra atención una de las objeciones más relevantes y atendibles de las llamadas teorías críticas del derecho<sup>1</sup>, a saber: la indeterminación del discurso, su opacidad (Cárcova, 2007, p. 164), y como consecuencia, la imposibilidad de inteligir la práctica consistente en el imperio de determinadas conductas, que es lo propio del acto adjudicativo.

En orden a la consecución del segundo objetivo hemos focalizado en la problemática de la interpretación judicial. Sobre el punto ha merecido especial atención las tesis del jurista italiano Riccardo Guastini, quien se ha señalado el carácter no cognoscitivo, discrecional y genuinamente creativo de normas (Guastini, 2015, p. 12) que está implicado en el proceso de interpretación. En efecto, Guastini identifica concretamente cuatro ambigüedades en el ámbito de la hermenéutica judicial, a saber (I) proceso vs producto que distingue entre actividad cognitiva frente al resultado (discurso), (II) abstracto vs concreto, que distingue la atribución de significado a un texto normativo de la calificación como resultado de una controversia; (III) cognición vs decisión lo que implica conocimiento y creación jurídica respectivamente y (IV) por último, la cuarta ambigüedad se da entre interpretación en sentido estricto y construcción jurídica (Guastini, 2015, pp 13-17). A partir de las dificultades apuntadas cabría preguntarse ¿cómo poder comunicar con cierto grado de inteligibilidad, la fundamentación del imperio de esa conducta que constituye el resultado final de todo el proceso de interpretación- determinación?

Con referencia a las Teorías Críticas, Guillermo Moro (2010) señalaba su hostilidad a todo proyecto reconstructivo, más allá de aquel sobre el cual deposita su ácido filo (p. 24). La presente investigación ha tenido por finalidad indagar sobre la posibilidad de una propuesta superadora que tienda a devolver inteligibilidad a las prácticas jurídicas a partir de los aportes de los iusfilósofos Jonathan Crowe y Pilar Zambrano<sup>2</sup>.

## Discusión

Ambos autores tienen en común el haber emprendido el desafío de superar los problemas de indeterminación del lenguaje jurídico a partir del análisis de las teorías lingüísticas articuladas con cierto retorno racional a categorías referenciales propias del razonamiento práctico.

Respecto al profesor Crowe, lo relevante de su aporte consiste en proveer de método hermenéutico que el autor denomina contextualismo, entendido como conjunto significados compartidos por una determinada comunidad (Crowe, 2019, p. 198). En esa inteligencia atiende a la cuestión semántica para fundamentar el carácter holístico del entendimiento, tomando como

<sup>1</sup> Por último, la llamadas «Teorías jurídicas críticas» tal como las conocemos en el pensamiento actual constituyen el resultado de una confluencia de una multiplicidad de aportaciones recibidas no solo de corrientes marxistas o nietzscheanas, sino que se ha nutrido de otras tales como el llamado «uso alternativo del derecho» cuyos exponentes centrales son Pietro Barcellona en Italia y Nicolás López Calera en España; la Teoría crítica de la Escuela de Frankfurt, y el llamado post-estructuralismo francés de Foucault y Derrida (MASSINI CORREAS, 2015, p. 109).

<sup>2</sup> Jonathan George Crowe es un iusfilósofo oriundo de Australia. Es profesor de Derecho en la Universidad de Bond. Crowe se identifica así mismo como un teórico del derecho natural, aunque presenta un concepto de derecho natural novedoso y probablemente revolucionario, si se lo compara con la noción de derecho natural sostenida hasta el momento por quienes se enmarcan dentro de esa tradición. Sus áreas de interés son la filosofía jurídica, la ética y el derecho público. Pilar Zambrano es de nacionalidad argentina, abogada y doctora en derecho. En la actualidad se desempeña en la Universidad de Navarra (España) como profesora titular de la Cátedra de Filosofía del Derecho. Ha sido investigadora de CONICET (Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Tecnológicas, Argentina). Cuenta con numerosas publicaciones en Argentina, Colombia, España, Estados Unidos, Gran Bretaña, Italia y Perú.

punto de partida la tesis del lingüista francés Ferdinand de Saussure, quien había observado que el lenguaje no consiste en asignar signos a una serie determinada de conceptos preexistentes, sino que se espera que todos los lenguajes reflejen las mismas categorías subyacentes (p. 201). Por tanto, concluye Crowe siguiendo a Saussure, la realidad subyacente al término o referente, no puede separarse de la interacción entre términos y conceptos dentro de un contexto circundante (p. 201-202), es decir, es inteligible a en el marco del contexto que le da sentido.

Por su parte, la profesora Zambrano parte de la crítica al llamado convencionalismo semántico en el cual, el significado de los tipos de acción es una construcción social que precede a su referencia y que por lo mismo, no representa ni expresa un orden dado, sino más bien construye e imprime un orden en los «hechos brutos» (Zambrano y Cianciardo, 2019, p.126-127) en donde la vinculación entre el significante y el significado se produce como consecuencia de un acuerdo entre agentes constructores del discurso. Este es el caso de la propuesta kelseniana en la que «un hecho social se transforma en hecho jurídico cuando una norma lo identifica, lo regula y le trasfiere significación jurídica» (p. 126). Por el contrario, Zambrano entiende que solo en una teoría semántica realista «la inteligibilidad brota de las cosas a las cuales se refiere el lenguaje» (p. 143) y para explicitarlo recurre al enfoque de los filósofos del lenguaje Saul Kripke y Hilary Putnam, quienes sostuvieron que en la tarea de construir un concepto corresponde asignar prioridad a la referencia por sobre el significado, siendo la referencia aquella realidad a la que pretende aplicarse el concepto.

Trasladando esta premisa al ámbito de la teoría del conocimiento Zambrano señala que esta asignación de prioridad de la referencia sobre el significado le sigue una correlativa asignación de prioridad de la aprehensión sobre el juicio, siendo la primera la operación intelectual por la cual se abstrae e identifica las cualidades de las realidades a incluir en el concepto, y el juicio, la operación intelectual por la que definitivamente se incorpora una realidad identificada en la primera operación a un concepto (Zambrano, 2014, p. 429). En este orden de ideas, la prevalencia de los usos lingüísticos en la formación de conceptos, por sobre las realidades a las que se aplican tales conceptos termina por tornar «ininteligible la referencia», esto es, la realidad designada con el concepto. Dicho de otro modo, la inteligibilidad debe entenderse en términos de posibilidad de comprensión de la referencia significada en los conceptos, y este último la idea general comprendida en el concepto.

### Conclusión

La investigación realizada ha conducido a la conclusión prima facie de que las dificultades analizadas en torno a la inteligibilidad del discurso jurídico que tienen lugar en las instancias motivacionales del acto adjudicativo son superables en la medida en que se adopte un método hermenéutico que oriente las distintas operaciones comprendidas dentro del acto adjudicativo de modo tal que las mismas se desenvuelvan dentro de una plataforma de información compartida por la comunidad jurídica de que se trate (jueces, operadores jurídicos, justiciables, comunidad en general). Ambos autores investigados coinciden en sostener que este extremo es *conditio sine qua non* que opera como garantía de recuperación de inteligibilidad, garantizando también la pretensión de generalidad del derecho en su dimensión autoritativa. Pero este resultado viable mediante el retorno a categorías referenciales vinculadas a la naturaleza humana y sus dimensiones perfectivas (los bienes humanos) que constituyan el itinerario final de un abordaje que articule tanto la cuestión semántica como moral, con miras a fijar un horizonte al razonamiento jurídico. Solo así será plausible que el derecho opere como estándar racional de conducta.

### Referencias Bibliográficas

- Alexy, A. (2007). Teoría de la argumentación jurídica. La Teoría del discurso racional como teoría de la fundamentación jurídica, trad. ATIENZA, M, Lima, Palestra.
- Cárcova, C. (2007), La opacidad del derecho, Madrid, Trotta.
- Crowe, J. (2019), Natural Law and the Nature of Law, Cambridge University Press, UK
- Crowe, J. (2019), «Not So Easy Cases», en *Statute Law Review*, Vol 40, N° 1, pp. 75-86.
- Guastini, R. (2015), Interpretación y Construcción Jurídica, en *Isonomía*, pp. 11-48.
- Massini Correas, C.I (2015), *Facticidad y razón en el derecho. Análisis crítico de la iusfilosofía contemporánea*, Buenos Aires, Madrid, Barcelona, Sao Pablo, Marcial Pons.
- Niñez Vaquero, A. (2010) Teorías Críticas del derecho. Observaciones sobre el modelo de ciencia jurídica. *Universita degli Studi di Genova*, pp- 413-434.
- Zambrano P. (2014), «Principios fundamentales e inteligibilidad del derecho. Entre el realismo semántico y una teoría objetiva del bien y de la acción», en *Dikaion* - ISSN 0120-8942, Año 28 - Vol. 23 Núm. 2 - Chía, Colombia, pp. 423-455.
- Zambrano, P. (2015) Fundamental principles, Realist Semantics and Human Action, en *Rechtstheorie* 46, Duncker & Humblot, Berlín, pp. 323-345.
- Zambrano, P & Cianciardo, J. (2019), *La inteligibilidad del derecho*, Marcial Pons, Madrid, Barcelona, Buenos Aires, Sao Pablo.
- Zambrano, P (2019), «Convencionalismo jurídico e inteligibilidad del derecho. El uso como espejo de las fuentes sociales en la teoría jurídica de Andrei Marmor», en *Doxa. Cuadernos sobre Filosofía del derecho*, N° 42, pp. 36-61.

## Acoso y ciberacoso escolar. Un instrumento para su medición

### *Bullying and cyber bullying. An instrument to measure*

Expósito, Cristián David<sup>1,2,3</sup>; Marsollier, Roxana Graciela<sup>2,3</sup>; Castro Santander, Alejandro<sup>4</sup>; Difabio de Anglat, Hilda<sup>1,2</sup>; Bertancud, Graciela<sup>3,5</sup>

<sup>1</sup> Centro de Investigaciones Cuyo - CIC; Argentina

<sup>2</sup> Consejo Nacional de Investigaciones Científicas y Técnicas; Argentina

<sup>3</sup> Universidad Nacional de Cuyo; Argentina

<sup>4</sup> Universidad Católica de Cuyo - UCC; Argentina

<sup>5</sup> Red por la Educación Mendoza; Argentina

DOI:

Correo de correspondencia: [cdexposito@gmail.com](mailto:cdexposito@gmail.com)

Recepción: 03/05/2024; Aceptación: 29/05/2024;

Publicación:

**Palabras claves:** Acoso en la Escuela; Ciberacoso;

Convivencia Escolar; Educación de calidad; cuestionario de acoso

**Keywords:** *Bullying; Cyberbullying; Coexistence at School;*

*Quality education; Bullying*

#### Resumen

El presente estudio tiene por objetivo dar a conocer un instrumento para evaluar la violencia escolar en el contexto post pandemia, brindando a las instituciones datos confiables que permitan el desarrollo de programas que gestionen la convivencia, previniendo la violencia y creando un ambiente de bienestar escolar saludable. Se desarrolló un Cuestionario para medir el Acoso y Ciberacoso Escolar (CACE-44), validado por expertos y probado empíricamente en una muestra de 564 estudiantes secundarios en Mendoza. El enfoque fue cuantitativo, de tipo descriptivo y correlacional, de carácter transversal. El CACE-44 permite identificar diversos tipos de violencia, describir indicadores de acoso y ciberacoso y caracterizar a las partes involucradas. Este instrumento local con alcance nacional e internacional ayuda a identificar efectivamente señales de violencia escolar, contribuyendo a políticas educativas sólidas y acciones preventivas, garantizando una educación libre de violencia y promoviendo un ambiente escolar saludable y equitativo para todos los jóvenes.

#### Abstract

*The objective of this study is to present an instrument to evaluate school violence in the post-pandemic context, providing institutions with reliable data that allow the development of programs that manage coexistence, preventing violence and creating a healthy school well-being environment. A Questionnaire to measure School Bullying and Cyberbullying (CACE-44) was developed, validated by experts and empirically tested in a sample of 564 secondary students in Mendoza. The approach was quantitative, descriptive and correlational, of a cross-sectional nature. The CACE-44 makes it possible to identify various types of violence, describe indicators of bullying and cyberbullying, and characterize the parties involved. This local instrument with national and international scope helps to effectively identify signs of school violence, contributing to sound educational policies and preventive actions, guaranteeing violence-free education and promoting a healthy and equitable school environment for all young people.*